



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

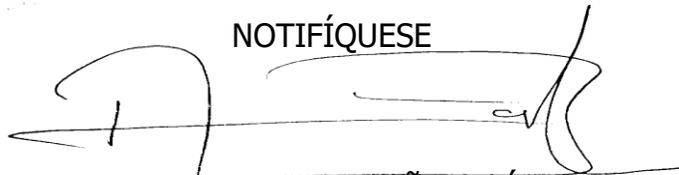
Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2020-0000800**

Decisión: Requiere a las partes.

Previo a resolver sobre la transacción a la cual han llegado las partes, se hace necesario requerirlas para que aclaren cual es el alcance que se le quiere dar a la misma, en cuanto a precisar, si con ello termina el proceso, se cancelan las medidas de embargo, o cuál es la finalidad, conforme lo prevé el artículo 312 del CGP., dado que nada se dice en el documento aludido. Para que las partes se pronuncien sobre lo aquí dicho, se concede el plazo de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457b4f03e660329564379a4aa30576f58bc5b2a7e152a93febcc9d131dcfee05**

Documento generado en 08/09/2022 06:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>